

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
73/2021

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias   | Registro |
|---|----------|
| Oficio DGAJEPL/CAJC/1862/2025 y anexo del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla. | 000246   |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

**Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veintiséis.**

**Desahogo de requerimiento.**

Visto el oficio y anexo del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado por proveído de treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco.

El promovente hace del conocimiento que, en sesión pública ordinaria de quince de diciembre de dos mil veinticinco, se presentó ante el Pleno del Congreso Local una iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Puebla, en el cual informa que dicha propuesta busca establecer un procedimiento sumario, gratuito y confidencial para el levantamiento de actas de nacimiento por identidad de género autopercibida, atendiendo al interés superior de la niñez.

Asimismo, señala que el órgano legislativo se encuentra en vías de cumplimiento y solicita considerar los tiempos del proceso legislativo y la deliberación democrática necesaria para la aprobación de la norma.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2021

En ese sentido, se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento formulado, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

### **Medios de electrónicos.**

Se autoriza hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### **Delegados.**

Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acuerda favorablemente su solicitud referente a la designación de los funcionarios que menciona.

### **Domicilio.**

En relación con la solicitud de tener como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la ciudad de Puebla **no ha lugar a proveer de conformidad**, toda vez que conforme al artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, su obligación era señalar una dirección en la sede de este Tribunal.

No obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentas se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

### **Requerimiento.**

Conforme a lo dispuesto con el artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Diputado Elías Lozada Ortega, Presidente de la Mesa Directiva y al Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Presidente Comisión de Procuración y Administración de Justicia, ambos del Congreso del Estado de Puebla**, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, informen sobre el cumplimiento a la ejecutoria relativo a legislar

con el objeto de establecer un procedimiento sumario para el levantamiento de nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, que atienda al interés superior de la niñez, en los términos indicados en la ejecutoria, debiendo acompañar copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho.

**Apercibimiento.**

Se apercibe a las autoridades que de no desahogar el requerimiento, se les impondrá una multa de hasta **ciento veinte** el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia; medio de apremio que se aplicará sobre su patrimonio personal, no respecto del Congreso Local.

**Notifíquese.**

Por lista y en su residencia oficial al **Diputado Elías Lozada Ortega, Presidente de la Mesa Directiva (1)** y al **Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Presidente Comisión de Procuración y Administración de Justicia (2), ambos del Congreso del Estado de Puebla.**

En virtud que las referidas autoridades tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **21/2026** al Juzgado de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que, a efecto de evitar el engrose innecesario de este expediente, al devolver el despacho únicamente deberá remitir las constancias de notificación respectivas y, en su caso, las razones actuariales correspondientes, no así la totalidad de las constancias que integran la comunicación oficial recibida.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2021

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP/AGZ/RAA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación